

CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCION DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Conste por el presente documento, el Convenio para la formulación y evaluación y ejecución de Proyectos de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, con RUC N° 20154477374, con domicilio legal en Calle Esquina Ayacucho Tacna Nro. 377 Centro Cívico Piura - Piura - Piura, debidamente representada por la Alcaldesa, señora Ruby Consuelo Rodríguez Vda. de Aguilar, autorizada por Acuerdo del Concejo Municipal del ~~261-2013-EP~~ a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo - El Chipe - Distrito de Piura, debidamente representada por su Presidente Regional, señor Lic. Javier Fernando Miguel Atkins Lerggios, Designado mediante Credencial 2011-2014 del Jurado Nacional de Elecciones Lima a la que en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802;
- 1.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543;
- 1.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961 y 28968;
- 1.5 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 1.6 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- 1.7 Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 Con fecha 10 de Diciembre del 2008, **EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA** elaboró el perfil de preinversión denominado: "**CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS CALLES COMPRENDIDAS ENTRE LA PROLONGACION AV. GRAU Y AV. SAN MARTIN DE PORRES DEL A. H. SAN MARTIN - PIURA**", asignándosele el código SNIP 106896; el cual fue Observado con Informe Técnico N° 003-2009/GRP-410100-410110-FRCH-EMA-OAC-EVAI de fecha 28.04.09.

2.2 Que siendo necesaria, la reformulación del Proyecto indicado en el párrafo anterior, es necesaria la suscripción de un Convenio Interinstitucional para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva, de acuerdo a lo establecido en la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública N° 001-2011-EF/68.01 publicada el 09 de Abril del 2011, en el Capítulo VIII "Normas Específicas", en el



numeral 35.3, se menciona que el Gobierno Nacional o Regional podrá formular un PIP de competencia municipal exclusiva, siempre y cuando celebren convenios (Anexo SNIP N° 13), a que se refiere el Art.º 45º de la Ley 27783, Ley de Bases Descentralización.

CLAUSULA TERCERA: **DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA**

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del sector público no financiero, que ejecuten proyectos de inversión pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

CLÁUSULA CUARTA: **DE LAS ENTIDADES**

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA MUNICIPALIDAD se incorporó al Sistema Nacional de Inversión Pública en virtud de la Resolución Directoral N° 007-2003-EF/68.01 de fecha 14/09/2003.

EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA que es una entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular, evaluar y ejecutar proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA QUINTA: **OBJETO DEL CONVENIO**

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA** para que formule, evalúe y ejecute el (los) referidos (o) Proyectos de Inversión Pública para la "Construcción y Mejoramiento de las Calles Comprendidas Entre la Prolongación Av. Grau y Av. San Martín de Porres del A.H. San Martín - Piura", con Código SNIP 106896, en el ámbito jurisdiccional del Distrito de Piura de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45º de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

EL GOBIERNO REGIONAL PIURA se compromete a formular, evaluar y ejecutar el(los) referido(s) proyecto(s), de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA SEXTA: **DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA**

El(los) Proyecto(s) de Inversión Pública al(los) que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio, son(es) el(los) que se detalla(n) a continuación:

"CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LAS CALLES COMPRENDIDAS ENTRE LA PROLONGACION AV. GRAU Y AV. SAN MARTIN DE PORRES DEL A.H. SAN MARTIN - PIURA", CON CODIGO SNIP 106896



CLAUSULA SÉTIMA:

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Son obligaciones y atribuciones del **EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**:

- 6.1. Registrar el presente Convenio, en la Ficha de Registro del Proyecto de Inversión Pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 6.2. Formular, evaluar y ejecutar el(los) Proyecto(s) de Inversión Pública señalado(s) en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 6.3. Realizar el seguimiento de los PIP's que se hayan declarado viables.
- 6.4. La evaluación y, de corresponder, la declaración de viabilidad de los Proyectos de Inversión Pública formulados por **EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, estarán a cargo de la OPI del **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, y deberán realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA OCTAVA:

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 7.1. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al Proyecto de Inversión Pública señalados en la Cláusula Quinta del presente Convenio Proyecto.
- 7.2. **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que el de los proyectos autorizados a **EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que **EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.
- 7.3. Si los Proyectos autorizados en la Cláusula Quinta del presente Convenio, son rechazados por la **OPI del GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.

CLÁUSULA NOVENA:

PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de 03 años, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por **EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA** a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público.

FOLIO 17
GERENCIA TERRITORIAL

CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de..... a los 26 días del mes de DIC del año 2013.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Lic. Javier Atkins Lergglos

EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ruby Rodríguez Vda. de Aguilar
LA MUNICIPALIDAD

FOLIO 16

GERENCIA TERRITORIAL